

Protocolo suscrito entre las Repu-  
blicas del Perú y Bolivia para simpli-  
ficar los requisitos establecidos en el título  
segundo del Tratado de Derecho pro-  
cesal de Montevideo.

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia Su Excelencia el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, doctor don Ernesto de Ferramos Pinto y Su Excelencia el señor Ministro del ramo, doctor don Francisco Ycaiza, con el objeto de simplificar los requisitos establecidos en el título 2º (artículos 3 y 4) del Tratado de Derecho procesal concluido el 11 de enero de 1889 en el Congreso sudamericano de Derecho internacional privado, de Montevideo, y después de comunicados sus plenos poderes que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

### Artículo 1º

Las comisiones rogatorias en materia civil o criminal, dirigidas por los tribunales de justicia de la República del Perú a los de la República de Bolivia, ó por los de la República de Bolivia a los del Perú, no requerirán la lega-

liberación de las firmas para hacer fe, cuando fueren tramitadas mediante los agentes diplomáticos, y a falta de éstos por los consulares.

### Artículo 2º

Siempre que las comisiones rogatorias fueren libradas á petición de parte interesada, se indicará en ellas la persona que deba encargarse de su diligencia ante las autoridades del país á que dichas comisiones sean dirigidas, y de pagar los gastos que la diligencia ocasionare.

### Artículo 3º

Quando las comisiones rogatorias sean dirigidas de oficio, los gastos que ocasione su diligencia correrán á cargo del país que las reciba.

### Artículo 4º

El presente Convenio tendrá una duración indefinida; mas podrá revocarlo cualquiera de las Altas Partes contratantes, denunciándolo con un año de anticipación.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios que subscribieren lo firmaron y sellaron en doble ejemplar en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos veinticuatro años.

Edgardo Arellano

J. F. Fariñas

Lima, 24 de mayo de 1924.  
Apruébase el Protocolo suscrito en La Paz, el 30 de abril último, por el Enviado

Extraordinario i Ministro Plenipotenciario del  
Perú en Bolivia i el Ministro de Relaciones  
Exteriores de ese país, para simplificar los  
requisitos establecidos en el título segundo  
del Tratado de Derecho Procesal de Montevi-  
deo. Regístrese i comuníquese.



*[Signature]*

Salmon

Registrado en la fecha

MAY 31 1921

Bajo el N.º 855